

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚM. 2188-7, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA FIDUCIARIA EL PAGO CON CARGO A LA SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO DE LOS CONVENIOS DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y POR LA OTRA LOS CC. RODRIGO IVÁN LARA ROMERO, ISAAC DAVID RAMÍREZ BERNAL, HILDA MARÍA VILICAÑA CORTINA, XIMENA DE LA LUZ JIMÉNEZ LAZOS, MYRIAM AGUILAR AGUILAR, FERNANDO AGUILERA CALDERÓN Y LUIS ENRIQUE ALPIZAR GONZÁLEZ.

CONSIDERANDO

1. El cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originasen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del mismo Instituto y 383 del Código Financiero del Distrito Federal entonces vigente.
2. Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria) celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7.
3. El veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto modificar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto

fue modificar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.

5. Con fecha cuatro de marzo de dos mil diez el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto entre otros, fue modificar la Cláusula Quinta “Fines del Fideicomiso”, para señalar en el primer párrafo en su numeral “1.1 Efectuar el pago de la contraprestación que pacte “EL IEDF” por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles...”. Asimismo fueron modificados los numerales 1.2 y 1.6 para quedar como siguen: “1.2. Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de “EL IEDF” previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente “EL IEDF”, con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral, en el entendido de que “LA FIDUCIARIA” al respecto sólo emitirá los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6, sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable.”

“1.6 De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación de “EL FIDEICOMISO”, entregar con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio fideicomitido, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité, mismos que se entregarán a “EL IEDF” para que éste los haga llegar a sus destinatarios quienes al mismo deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; o en su caso, hará los pagos a través de transferencia electrónica a las cuentas y destinatarios que señale el propio Comité, caso en el que el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere este numeral.”

6. Dentro del Segundo Convenio Modificatorio arriba citado y en específico la Cláusula Sexta denominada: “DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO”, se establece que para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.
7. En términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato, en Sesión de fecha nueve de febrero de dos mil diez se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, quedando integrado como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Director de Personal del IEDF, y
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDF.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF;
Un representante de la Oficina de la Presidencia del Consejo General IEDF, y
Un representante de la Fiduciaria.

8. En la Cláusula Quinta del Segundo Convenio Modificatorio referente a los fines de “el Fideicomiso” se indica en su numeral 1.4 que ““LA FIDUCIARIA” creará dos subcuentas independientes denominadas “SUBCUENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES” y “SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL”, a las que asignará las cantidades de los recursos que le indique “LA FIDEICOMITENTE” por conducto del Comité Técnico, con el objeto de que con cargo a cada una de ellas se cumplan los fines del Fideicomiso”.
9. En la Cláusula Novena del Segundo Convenio Modificatorio sobre las Facultades y Obligaciones del Comité Técnico, se establece en el inciso b) el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso; y en el inciso e), el instruir a “la fiduciaria” respecto de las cantidades que se habrán de asignar a cada una de las subcuentas contables aludidas.
10. Dentro de las facultades del Comité estipuladas en el artículo 6 de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7 (Reglas de Operación), fracción V, se establece que es facultad del Comité adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y ejercer la supervisión en cualquier tiempo y forma, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como resolver las situaciones de excepción, caso fortuito o fuerza mayor que se presenten.
11. De conformidad con el artículo 26 de las Reglas de Operación, el pasivo laboral del IEDF se constituye de las obligaciones de pago con motivo de contingencias

laborales derivadas de liquidación por reestructura, mutuos, convenios de conciliación, laudos o sentencias en las que se condene al IEDF al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga.

12. El pago que en su caso proceda con base en el numeral anterior, se deberá realizar conforme a lo establecido en los procedimientos internos vigentes del IEDF.
13. Normatividad vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.
14. Los CC. Rodrigo Iván Lara Romero, Isaac David Ramírez Bernal, Hilda María Villicaña Cortina, Ximena de la Luz Jiménez Lazos, Myriam Aguilar Aguilar, Fernando Aguilera Calderón y Luis Enrique Alpizar González, comunicaron por escrito al Secretario Ejecutivo su intención de manera indubitable de dar por concluida la relación laboral con el IEDF, como lo establece el “Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal”.
15. En base al considerando anterior, el Secretario Ejecutivo remitió copias simples de los referidos escritos, al Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, a efecto de que informara si los CC. Rodrigo Iván Lara Romero, Isaac David Ramírez Bernal, Hilda María Villicaña Cortina, Ximena de la Luz Jiménez Lazos, Myriam Aguilar Aguilar, Fernando Aguilera Calderón y Luis Enrique Alpizar González, se encuentran sujetos a algún procedimiento para la determinación de sanciones; a lo cual se manifestó, que en el libro de Gobierno relativo a los procedimientos para la determinación de sanciones no se encontraron antecedentes, de la forma que sigue:

Trabajador(a)	Oficio de respuesta U.T.A.J.
Rodrigo Iván Lara Romero	IEDF/UTAJ/588/2011
Isaac David Ramírez Bernal	IEDF/UTAJ/588/2011
Hilda María Villicaña Cortina	IEDF/UTAJ/588/2011
Ximena de la Luz Jiménez Lazos	IEDF/UTAJ/0595/2011
Myriam Aguilar Aguilar	IEDF/UTAJ/0595/2011
Fernando Aguilera Calderón	IEDF/UTAJ/616/2011
Luis Enrique Alpizar González	IEDF/UTAJ/634/2011

16. De igual forma, mediante oficios dirigidos a la Contraloría General, el Secretario Ejecutivo solicitó informara si existen o no, procedimientos administrativos disciplinarios en contra de los CC. Rodrigo Iván Lara Romero, Isaac David Ramírez Bernal, Hilda María Villicaña Cortina, Ximena de la Luz Jiménez Lazos, Myriam Aguilar Aguilar, Fernando Aguilera Calderón y Luis Enrique Alpizar

González, a lo cual el Contralor General, informó que no existen instaurados a esa fecha, procedimientos administrativos disciplinarios, conforme a lo siguiente:

Oficio S.E.	Trabajador(a)	Oficio Contralor General
SECG-IEDF/1390/11	Rodrigo Iván Lara Romero	IEDF/CG/SRESP/124/2011
SECG-IEDF/1390/11	Isaac David Ramírez Bernal	IEDF/CG/SRESP/124/2011
SECG-IEDF/1390/11	Hilda María Villicaña Cortina	IEDF/CG/SRESP/124/2011
SECG-IEDF/1442/11	Ximena de la Luz Jiménez Lazos	IEDF/CG/SRESP/136/2011
SECG-IEDF/1442/11	Myriam Aguilar Aguilar	IEDF/CG/SRESP/136/2011
SECG-IEDF/1497/11	Fernando Aguilera Calderón	IEDF/CG/SRESP/146/2011
SECG-IEDF/1542/11	Luis Enrique Alpizar González	IEDF/CG/SRESP/148/2011

17. La Secretaría Administrativa comunicó al Secretario Ejecutivo, que el IEDF tiene recursos que se encuentran en el Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, en la Subcuenta de Reserva Laboral, asimismo, remitió la cuantificación de las cantidades a erogar para cubrir los pagos de la suma que resulte con motivo de la terminación de la relación laboral de los CC. Rodrigo Iván Lara Romero, Isaac David Ramírez Bernal, Hilda María Villicaña Cortina, Ximena de la Luz Jiménez Lazos, Myriam Aguilar Aguilar, Fernando Aguilera Calderón y Luis Enrique Alpizar González, de la forma que sigue:

Oficio S.A.	Alcance a su oficio de la S.A.	Trabajador(a)
IEDF/SA/1407/2011	IEDF/SA/DRHyF/133/2011	Rodrigo Iván Lara Romero
IEDF/SA/1407/2011	IEDF/SA/DRHyF/133/2011	Isaac David Ramírez Bernal
IEDF/SA/1407/2011	IEDF/SA/DRHyF/133/2011	Hilda María Villicaña Cortina
IEDF/SA/1412/2011	IEDF/SA/1543/2011	Ximena de la Luz Jiménez Lazos
IEDF/SA/1412/2011	IEDF/SA/1543/2011	Myriam Aguilar Aguilar
IEDF/SA/1491/2011	IEDF/SA/DRHyF/134/2011	Fernando Aguilera Calderón
IEDF/SA/1491/2011	IEDF/SA/DRHyF/134/2011	Luis Enrique Alpizar González

18. Con motivo de la terminación de la relación laboral de los CC. Rodrigo Iván Lara Romero, Isaac David Ramírez Bernal, Hilda María Villicaña Cortina, Ximena de la Luz Jiménez Lazos, Myriam Aguilar Aguilar, Fernando Aguilera Calderón y Luis Enrique Alpizar González, los titulares de las áreas de adscripción informaron que no se verán afectados los intereses institucionales, de la forma que sigue:

Trabajador(s)	Área de Adscripción	Oficio de Adscripción
Rodrigo Iván Lara Romero	Contraloría General	IEDF/CG/RESP/132/2011
Isaac David Ramírez Bernal	C.E. Yolanda Columba León Manríquez	CEYCLM-IEDF/038/11
Hilda María Villicaña Cortina	C.E. Yolanda Columba León Manríquez	CEYCLM-IEDF/038/11
Ximena de la Luz Jiménez Lazos	Consejero Presidente	SP-PCG-IEDF/015/11
Myriam Aguilar Aguilar	Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales	IEDF/UTCSTyPDP/0255BIS/2011
Fernando Aguilera Calderón	Secretaría Administrativa	IEDF/SA/1484/2011
Luis Enrique Alpizar González	Secretaría Ejecutiva	SECG-IEDF/1575/11

19. Derivado de los hechos señalados en los considerados 14, 15, 16, 17 y 18, el Secretario Ejecutivo instruyó al Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos la elaboración de los respectivos convenios y su remisión a esa misma Secretaría a efecto de que se sometieran a la consideración de la Junta Administrativa, en atención a lo dispuesto en el artículo 64, fracción XXI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
20. La Junta Administrativa, autorizó la celebración de los referidos convenios mediante acuerdos:
- JA035-11, emitido en su Sexta Sesión Extraordinaria
 - JA038-11, emitido en su Tercera Sesión Ordinaria.
 - JA049-11, emitido en su Octava Sesión Extraordinaria.
21. Con base en los convenios referidos y de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta numeral 1.6 del Tercer Convenio Modificatorio y los artículos 6, fracciones II y XIV, y 26, segundo párrafo de las Reglas de Operación, deberá instruirse por escrito a la Fiduciaria el pago con cargo a la Subcuenta de Reserva

Laboral del patrimonio del Fideicomiso de los importes, conceptos y beneficiarios siguientes:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	Importe	Forma de Pago	Importe	Método de Pago	Importe
RODRIGO IVÁN LARA ROMERO	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	\$155,625.55 (Ciento cincuenta y cinco mil seiscientos veinticinco pesos 55/100 m.n.)	CHEQUE DE CAJA	\$38,721.29 (Treinta y ocho mil setecientos veintinueve pesos 29/100 m.n.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$194,373.84 (Ciento noventa y cuatro mil trescientos setenta y tres pesos 84/100 m.n.)
ISAAC DAVID RAMÍREZ BERNAL	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	\$400,663.24 (Cuatrocientos mil seiscientos sesenta y tres pesos 24/100 m.n.)	CHEQUE DE CAJA	\$127,205.66 (Ciento veintisiete mil doscientos cinco pesos 66/100 m.n.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$527,868.90 (Quinientos veintisiete mil ochocientos sesenta y ocho pesos 90/100 m.n.)
HILDA MARÍA VILLICAÑA CORTINA	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	\$266,046.48 (Doscientos sesenta y seis mil cuarenta y seis pesos 48/100 m.n.)	CHEQUE DE CAJA	\$84,976.03 (Ochenta y cuatro mil novecientos setenta y seis pesos 03/100 m.n.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$351,022.51 (Trescientos cincuenta y un mil veintidós pesos 51/100 m.n.)
XIMENA DE LA LUZ JIMÉNEZ LAZOS	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	\$93,497.60 (Noventa y tres mil cuatrocientos noventa y siete pesos 60/100 m.n.)	CHEQUE DE CAJA	\$15,784.33 (Quince mil setecientos ochenta y cuatro pesos 33/100 m.n.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$109,281.93 (Ciento nueve mil doscientos ochenta y un pesos 93/100 m.n.)
MYRIAM AGUILAR AGUILAR	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	\$54,678.45 (Cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho pesos 45/100 m.n.)	CHEQUE DE CAJA	\$5,522.89 (Cinco mil quinientos veintidós pesos 89/100 m.n.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$60,201.34 (Sesenta mil doscientos un pesos 34/100 m.n.)
FERNANDO AGUILERA CALDERÓN	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	\$247,714.43 (Doscientos cuarenta y siete mil setecientos catorce pesos 43/100 m.n.)	CHEQUE DE CAJA	\$77,421.24 (Setenta y siete mil cuatrocientos veintinueve pesos 24/100 m.n.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$325,135.67 (Trescientos veinticinco mil ciento treinta y cinco pesos 67/100 m.n.)
LUIS ENRIQUE ALPÍZAR GONZÁLEZ	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	\$278,846.73 (Doscientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y seis pesos 73/100 m.n.)	CHEQUE DE CAJA	\$90,471.81 (Noventa mil cuatrocientos setenta y un pesos 81/100 m.n.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$369,318.54 (Trescientos sesenta y nueve mil trescientos dieciocho pesos 54/100 m.n.)

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito; en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, identificado con la Clave ACU-034-07 de fecha cinco de diciembre de dos mil siete; en las Cláusulas Quinta del Tercer Convenio Modificatorio, numerales 1.2 y 1.6; Sexta y Novena, inciso b) del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración Número 2188-7, en los preceptos 6, fracciones II y XIV, 9, fracción VIII, y 26, segundo párrafo de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7 y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la erogación con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio fideicomitado para el pago de los Convenios de Terminación de la relación laboral celebrados por el Instituto Electoral del Distrito Federal y los CC. Rodrigo Iván Lara Romero, Isaac David Ramírez Bernal, Hilda María Villicaña Cortina, Ximena de la Luz Jiménez Lazos, Myriam Aguilar Aguilar, Fernando Aguilera Calderón y Luis Enrique Alpizar González.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité gire las instrucciones por escrito a la Fiduciaria para el pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso de los importes, conceptos y beneficiarios siguientes, e informe al Comité Técnico sobre su cumplimiento:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO DE PAGO	IMPORTE DE PAGO	CONCEPTO DE PAGO	IMPORTE DE PAGO
RODRIGO IVÁN LARA ROMERO	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	\$155,625.55 (Ciento cincuenta y cinco mil seiscientos veinticinco pesos 55/100 m.n.)	CHEQUE DE CAJA	\$38,721.29 (Treinta y ocho mil setecientos veintíun pesos 29/100 m.n.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$194,373.84 (Ciento noventa y cuatro mil trescientos setenta y tres pesos 84/100 m.n.)
ISAAC DAVID RAMÍREZ BERNAL	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	\$400,663.24 (Cuatrocientos mil seiscientos sesenta y tres pesos 24/100 m.n.)	CHEQUE DE CAJA	\$127,205.66 (Ciento veintisiete mil doscientos cinco pesos 66/100 m.n.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$527,868.90 (Quinientos veintisiete mil ochocientos sesenta y ocho pesos 90/100 m.n.)
HILDA MARÍA VILLICAÑA CORTINA	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	\$266,046.48 (Doscientos sesenta y seis mil cuarenta y seis pesos 48/100 m.n.)	CHEQUE DE CAJA	\$84,976.03 (Ochenta y cuatro mil novecientos setenta y seis pesos 03/100 m.n.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$351,022.51 (Trescientos cincuenta y un mil veintidós pesos 51/100 m.n.)
XIMENA DE LA LUZ JIMÉNEZ LAZOS	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	\$93,497.60 (Noventa y tres mil cuatrocientos noventa y siete pesos 60/100 m.n.)	CHEQUE DE CAJA	\$15,784.33 (Quince mil setecientos ochenta y cuatro pesos 33/100 m.n.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$109,281.93 (Ciento nueve mil doscientos ochenta y un pesos 93/100 m.n.)
MYRIAM AGUILAR AGUILAR	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	\$54,678.45 (Cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho pesos 45/100 m.n.)	CHEQUE DE CAJA	\$5,522.89 (Cinco mil quinientos veintidós pesos 89/100 m.n.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$60,201.34 (Sesenta mil doscientos un pesos 34/100 m.n.)
FERNANDO AGUILERA CALDERÓN	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	\$247,714.43 (Doscientos cuarenta y siete mil setecientos catorce pesos 43/100 m.n.)	CHEQUE DE CAJA	\$77,421.24 (Setenta y siete mil cuatrocientos veintíun pesos 24/100 m.n.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$325,135.67 (Trescientos veinticinco mil ciento treinta y cinco pesos 67/100 m.n.)
LUIS ENRIQUE ALPIZAR GONZÁLEZ	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	\$278,846.73 (Doscientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y seis pesos 73/100 m.n.)	CHEQUE DE CAJA	\$90,471.81 (Noventa mil cuatrocientos setenta y un pesos 81/100 m.n.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$369,318.54 (Trescientos sesenta y nueve mil trescientos dieciocho pesos 54/100 m.n.)

TERCERO. Se deberá observar por parte de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros, lo establecido en el artículo 20, párrafo octavo del Código Fiscal de la Federación, para los efectos del entero de los impuestos que se cubrirán con motivo de este Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal para su difusión.

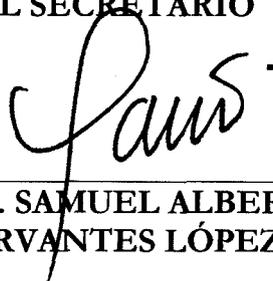
Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y la Vocal del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Núm. 2188-7, en la Novena Sesión Extraordinaria celebrada el veinte de mayo de dos mil once, firmando al calce el Presidente y el Secretario del Comité Técnico, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once. Doy fe.

EL PRESIDENTE



LIC. BERNARDO VALLE MONROY

EL SECRETARIO



MTRO. SAMUEL ALBERTO
CERVANTES LÓPEZ

pl. ASG UESH NARÁZ

pl. [signature]

SUPLENTE VOCAL